

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN INTERNA DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE OFICIAL DE SERVICIOS AUXILIARES

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de dos puestos de trabajo de Oficial de Servicios Auxiliares, entre personal de plantilla de EMPROACSA.

La cobertura efectiva de los puestos se realizará atendiendo a las necesidades establecidas por la Empresa.

Los centros de trabajo de los puestos ofertados quedan establecidos en Villanueva del Duque y Aguilar de la Frontera. En el caso del primero de los puestos, se prevé transitoriamente la ubicación del centro de trabajo en Córdoba hasta tanto se proceda a la dotación de los medios personales correspondientes.

La presente convocatoria está sometida a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad recogidos en el Convenio Colectivo, a lo regulado en el mismo, así como a las siguientes bases:

1. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Podrán participar todos los/as interesados/as que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser empleado de EMPROACSA con relación jurídico-laboral de carácter fijo e indefinido, incluidos los contratos de relevo indefinido.
- Estar en posesión del permiso de conducción Clase B y C.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente.
- 2 años de experiencia como Oficial Auxiliar, de conformidad con el artículo 8.3 del Convenio Colectivo.

Así mismo, podrán concurrir empleados de cualesquiera de las categorías profesionales del Grupo IV, quienes podrán acceder a los puestos ofertados únicamente en el supuesto de no haberse presentado candidatos con la categoría de Oficial Auxiliar con 2 años de experiencia en número suficiente a las vacantes a cubrir.

La acreditación de la mínima experiencia profesional exigida y de la titulación como requisito determinará su exclusión en el cómputo de méritos.

2. PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de una única fase consistente en un concurso de méritos:

2.1. Concurso de méritos: Se valorarán los méritos alegados por los interesados, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de esta convocatoria. La puntuación máxima a otorgar por la baremación del currículum personal será de 40 puntos.

Los méritos a tener en cuenta serán los siguientes y de acuerdo con el orden preferente indicado:

a) Experiencia profesional: Máximo 25 puntos.

En EMPROACSA:

- Como operario en trabajos de explotación y mantenimiento de redes de abastecimiento, saneamiento y/o depuración: 0,25 puntos por cada mes completo.
- En otros puestos de trabajo: 0,15 puntos por cada mes completo.

Anterior en otras empresas o entidades como operario en idénticos trabajos: 0,10 por cada mes completo.

b) Otras titulaciones regladas relacionadas con el puesto. Sólo se computará una titulación que será la de mayor rango: Máximo 5 puntos:

- Titulación de FP2 o ciclo formativo de grado superior u otras titulaciones superiores: 5 puntos.
- Titulación de FP1 o ciclo formativo de grado medio: 3 puntos.
- Certificado de profesionalidad de la familia profesional Energía y agua, Formación en Escuela Taller o F.P.O.: 1 puntos.

c) Formación específica relacionada con el puesto: Por estar en posesión del Curso de Adaptación Profesional de conductores (CAP) (5 puntos).

d) Formación complementaria relacionada con el puesto: Máximo 5 puntos. Actividades formativas no regladas adecuadas al puesto (Cursos, jornadas, seminarios, etc.) impartidas u homologadas por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo. Los cursos de formación alegados deberán ser acreditados con el certificado oficial o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, con indicación del número de horas lectivas.

- Por cada actividad formativa de hasta 10 horas: 0,05 puntos
- Por cada actividad formativa de 11 hasta 40 horas: 0,10 puntos
- Por cada actividad formativa de 41 hasta 150 horas: 0,35 puntos
- Por cada actividad formativa de 151 hasta 400 horas: 0,50 puntos
- Por cada actividad formativa de más de 400 horas: 0,75 puntos

El orden de calificación final de los aspirantes vendrá determinado por la aplicación de los criterios recogidos en las presentes Bases.

La Comisión Evaluadora podrá decidir la exclusión de cualquier aspirante mediante resolución razonada.

3. COMISIÓN EVALUADORA.

La Comisión Evaluadora está compuesta por los siguientes miembros con voz y voto: El Presidente del Consejo de Administración o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión, tres representantes de la Empresa, designados por la Presidencia, asumiendo uno de ellos las funciones correspondientes a la Secretaría de la Comisión, y tres trabajadores cualificados técnicamente propuestos por el Comité de Empresa.

Los miembros de la Comisión habrán de tener cualificación para ejercer su labor evaluadora. Siempre que sea posible serán de igual o superior categoría, titulación y/o nivel, y de la especialidad o especialidades más afines a la plaza convocada. En cualquier caso, ambas partes podrán recabar asesoramiento de personas de reconocida capacitación técnica, relacionadas con el tipo de puesto de trabajo a cubrir. Su composición tenderá a la paridad entre hombre y mujer siempre que resulte posible.

Los miembros deberán abstenerse de actuar si en ellos concurriera alguna de las causas de incompatibilidad definidas en la legislación de procedimiento administrativo, pudiendo promoverse la recusación de los mismos en los términos previstos en el artículo 6 del Convenio Colectivo.

La Comisión decidirá sobre cuantas cuestiones o incidentes se planteen durante el desarrollo del proceso selectivo.

4. SOLICITUDES.

Las solicitudes para formar parte de estas pruebas selectivas se dirigirán a EMPROACSA y se presentarán, debidamente cumplimentadas, en el impreso oficial (que acompaña modelo de autobaremación), en la dirección de correo electrónico aguasdecordoba@aguasdecordoba.es, en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación del correspondiente anuncio en la página web de EMPROACSA (www.aguasdecordoba.es), especificándose en las mismas que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, finalizando, en consecuencia, a las 14:00 horas del día 3 de mayo de 2021.

A la misma solicitud, acompañarán fotocopia del D.N.I. y justificantes de los méritos que aleguen, debidamente cotejados. La experiencia deberá acreditarse mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral.

La experiencia profesional en otras empresas o entidades deberá justificarse mediante Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o a través de certificado de empresa en modelo oficial, contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma, o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria como recibos de salarios, TC2, etc. que permita conocer el periodo y categoría profesional. La experiencia en Administraciones Públicas se acreditará mediante certificación expedida por órgano competente.

Los aspirantes indicarán en el formulario de solicitud habilitado al efecto el orden de

preferencia de los puestos de trabajo ofertados. De darse el supuesto de que el aspirante no obtenga el puesto de trabajo solicitado (de haber concurrido únicamente a uno), le sería ofertado el otro puesto ofertado en la presente convocatoria de haber quedado vacante.

La información relativa al proceso selectivo (bases, listas, fechas, fases y plazos) será publicada en la página web de EMPROACSA (www.aguasdecordoba.es) y en el tablón de anuncios ubicado en las dependencias centrales (Avda. del Mediterráneo, s/n).

5. RELACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIONADOS.

La clasificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de la puntuación otorgada en el concurso de méritos y los resultados del ejercicio teórico-práctico, en su caso, por el orden que se derive de la calificación, concediéndose un plazo de 5 días naturales para formular reclamaciones. La Comisión Evaluadora, podrá establecer, atendidos los méritos alegados, que ningún aspirante alcanza los méritos suficientes para el traslado, debiendo efectuarlo mediante resolución motivada, lo que efectuará igualmente en el caso de cualquier exclusión particular.

6. ADSCRIPCIÓN AL PUESTO DE TRABAJO

La efectiva adscripción al puesto de trabajo del aspirante quedará condicionada a la obtención del Curso de Adaptación Profesional de conductores (CAP), quedando obligada la Empresa a facilitar a trabajador seleccionado la formación necesaria para su obtención, de no contar con la misma.